



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA,

03 JUL 2006

VISTO: Las versiones periodísticas mediante las cuales ha trascendido el pago efectuado a la revista FORTUNE MAGAZINE; y

CONSIDERANDO:

Que en marco de Intervención Previa, el Auditor Fiscal ha solicitado por Nota T.C.P. ADM. – CENTRAL N° 233/06 a la Contaduría General, la remisión del Expediente que tramita las actuaciones referentes a una publicación efectuada por la Secretaría de Medios en dicha revista, otorgando, en esa oportunidad un plazo de DOS (2) días.

Que al no recepcionar la contestación correspondiente, con fecha 07/06/06 por Nota N° 258/06 Letra: T.C.P.-ADM. CENTRAL, el Auditor Fiscal actuante reitera los requerimientos de la Nota N° 233/06, otorgando un nuevo plazo de DOS (2) días, venciendo el mismo con fecha 09/06/06.

Que ante la falta de respuesta, mediante la Nota N° 271/06, el Auditor Fiscal interviniente pone en conocimiento de esta situación al Sr. Secretario Contable, razón por la cual se reitera el requerimiento por Nota T.C.P.S.C. N° 688/06 de fecha 16/06/06, otorgando un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) hs. para el cumplimiento.

Que hasta la fecha no se ha recepcionado en este Tribunal de Cuentas el Expediente solicitado, habiendo vencido todos los plazos otorgados.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Señor Subcontador C.P.N. Hugo SÁNCHEZ, a cargo de la Contaduría General, para que en un plazo improrrogable de VEINTICUANTRO (24) hs, contados a partir de la notificación de la presente, remita el Expediente requerido mediante Notas N° 233/06, reiterada por Notas N° 258/06 T.C.P.-ADM. CENTRAL y T.C.P.S.C. N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



688/06, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 72 /06 V.A.-

T.C.P.
Revisada
Confeccionada
Controlada
N° B° <i>Mr</i>

[Handwritten signature of Claudio A. Ricciuti]

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature of Ruben Oscar Herrera]

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA